

CONTRATO COLECTIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CAMIONES DE VOLTEO Y MANO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA LA CAMINERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. DANIEL ANTONIO LOPEZ ORANTES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO Y POR OTRA PARTE LAS SECCIONES REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL ESTATAL, DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", C.T.M., LOS C. MARIO ESTEBAN TOLEDO MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION NO. 94, EL C. FILIBERTO MORENO TORRES, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION NO. 3 DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", C.T.M. RESPECTIVAMENTE Y EL C. JEFE DAVID MORENO SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA UNION PATRONAL DE TRANSPORTISTAS DE ACARREO PARA LA CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE VOLTEO, DE ARRIAGA CHIAPAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) SER UNA EMPRESA CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B) QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLE CAMPECHE #24 COLONIA PLAN AYALA, C.P. 29110, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
- C) QUE ACTUALMENTE TIENE ENCOMENDADOS LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: LA OBRA: MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: ARRIAGA- 5 DE MAYO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 5+500 / ARRIAGA, CONSISTENTE EN: TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO Y SEÑALAMIENTO, A REALIZARSE EN LAS LOCALIDADES: VARIAS, DEL MUNICIPIO DE ARRIAGA, CHIAPAS, PARA LO CUAL CON LAS SECCIONES OCUPARA LOS SERVICIOS DE ACARREOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, SUMINISTROS Y RENTA DE UNIDADES DE VOLTEOS Y OTRAS CONCERNIENTES AL TRANSPORTE EN TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARAN LAS SECCIONES LO SIGUIENTE:

- A) ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDOS Y REGISTRADOS ANTE LA JUNTA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- B) QUE ES UN ORGANISMO DEDICADO AL TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, MINERALES A GRANEL, TIERRA EXTRAIDA, DE EXCAVACION, ASFALTO Y MEZCLA ASFALTICA, PRESTAMO DE MANO DE OBRA PARA TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, ETC.
- C) LAS SECCIONES TIENEN COMO DOMICILIO FISCAL LOS SIGUIENTES:

C. MARIO ESTEBAN TOLEDO MENDOZA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION NO. 94, DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ" CON DOMICILIO EN CALLE 4 A SUR S/N COL. EJIDAL C.P. 30450, ARRIAGA, CHIAPAS, CEL: 966 666 96 18,

NO SE DEBE TENER LE...
... 2

C. FILIBERTO MORENO TORRES, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCION NO. 3 DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", CON DOMICILIO EN CARRETERA ARRIAGA TUXTLA GUTIERREZ S/N BARRIO EL RETIRO,

C. JEFE DAVID MORENO SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DE LA UNION PATRONAL DE TRANSPORTISTAS DE ACARREO PARA LA CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE VOLTEO, DE ARRIAGA CHIAPAS, CON DOMICILIO EN CALLE 9^a. NORTE NO. 11 COL. CENTRO, CP. 30450 DE ARRIAGA, CHIAPAS

- D) NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL PARA EFECTUAR LOS TRANSPORTES Y PRESTACION DE MANO DE OBRA CALIFICADA.
- E) QUE CONOCEN LOS LUGARES EN QUE SE LLEVARA A EFECTO LOS TRABAJOS A SUS CARGOS Y QUE NO REPRESENTAN OBSTACULO ALGUNO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTOS DE LOS ACARREOS Y PRESTACION DE MANO DE OBRA A TRAVES DE LA SECCIONES.
- F) QUE CUENTAN CON LAS UNIDADES SUFICIENTES PARA LA TRANSPORTACION DE LOS MATERIALES Y CUENTAN CON EL PERSONAL CALIFICADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS QUE LA EMPRESA REQUIERE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

1.- LAS SECCIONES SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR TODAS LAS UNIDADES DE VOLTEO QUE LA EMPRESA SOLICITE, ASI COMO EL PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SOLICITADOS CON 24 HORAS DE ANTELACION.

2.- LAS SECCIONES 94, 03, Y ALIANZA, ACARREARAN LOS MATERIALES SIGUIENTES: FILTRO, SUBRASANTE, BASE, CARPETA ASFALTICA, SELLO, ARENA, GRAVA, PIEDRA, SIEMPRE Y CUANDO LA EMPRESA LO REQUIERA, DE TODOS LOS ACARREOS QUE SE REQUIERAN LA SECCION 94 SUMINISTRARA EL 65% DEL TOTAL Y EL OTRO 35% SERA SUMINISTRADO ENTRE LA SECCION 03 Y ALIANZA.

3.- LA EJECUCION DE LOS ACARREOS SE EFECTUARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

UNION	100%
EMPRESA	2 CAMIONES

EL CAMION DE LA EMPRESA, SOLO EJECUTARA PARA TRASLADO DE COMBUSTIBLE O ACARREO DE MATERIALES PARA TERRACERIAS DENTRO DE LA OBRA.

4.- LA EMPRESA SE COMPROMETE A MANTENER TRANSITABLE TANTO EL ACCESO A LA CONSTRUCCION COMO A LOS BANCOS DE MATERIALES.

5.- TANTO "LA CONTRATANTE" COMO " LA UNION" CONVIENEN QUE LA TARIFA APLICABLE A LOS ACARREOS SEAN LOS SIGUIENTES:

CUANDO EL MATERIAL SE RETIRA EN ARRIAGA:

	TERRACERIA	PAVIMENTO
PRIMER KM	\$20.61	\$19.42
KM. 2 AL KM. 20	\$9.13	\$8.31
KM. 21 EN ADELANTE	\$8.52	\$6.93

6.- SE ACUERDA APLICAR UN DESCUENTO DEL 2% A LA TARIFA ANTES MENCIONADA.

7.- CON REFERENCIA A LA PRESTACION DE MANO DE OBRA SE ACUERDAN LOS SIGUIENTES SALARIOS:

OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	\$333.33
OPERADOR DE EXCAVADORA	\$500.00
OPERADOR DE TRACTOR	\$583.33
OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA	\$583.33
OPERADOR DE VIBROCOMPACTADOR	\$283.33
AYUDANTE GENERAL	\$150.00
ALBAÑIL	\$250.00
VELADOR	\$150.00

LOS PRECIOS SERAN POR JORNADAS DE 8 HORAS Y LA EMPRESA SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS PERSONAS QUE OCUPE TENGAN TODAS LAS PRESTACIONES DE LEY.

8.- LA CONTRATANTE ACEPTA QUE ES SU RESPONSABILIDAD EL PAGO PUNTUAL DE LOS ACARREOS Y MANO DE OBRA, POR LO CUAL AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONCILIACION Y FACTURACION DE LOS ACARREOS SEAN EN FORMA QUINCENAL. HACIENDOSE EFECTIVO LOS PAGOS DE CADA FACTURACION.

9.- LOS ACARREOS SE REALIZARAN DE 7M3

10.- LA EMPRESA SE OBLIGA A LLEVAR EL CONTROL DE LOS VIAJES DE MATERIALES DE CADA SECCION Y LE ENTREGUEN UN TICKET COMO CONTRASEÑA DE QUE LOS TRABAJADORES DE LA SECCION CUMPLIERON CON LA ENTREGA DEL MATERIAL, PARA QUE ESTA SEA ENVIADA A LA SECCION Y PUEDA TENER UNA RELACION DE TODOS LOS VIAJES REALIZADOS POR LA SECCION, CON EL FIN DE ELEBORAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

11.- SE ACUERDA QUE LA DURACION Y VIGENCIA SERA HASTA LA TERMINACION DE LA OBRA COMPROMETIENDOSE LA CONTRATANTE A DEJAR LIQUIDADADO TODOS LOS SERVICIOS DE ACARREOS Y MANO DE OBRA QUE HAYAN PRESTADO EL SINDICATO.

12. LA EMPRESA Y EL SINDICATO ESTABLECERAN SALARIOS A DESTAJO QUE NO PODRAN SER MENORES DE UN PROMEDIO DIARIO DEL MINIMO

13.- LOS TRABAJADORES DEBERAN DEMOSTRAR EFICIENCIA, BUENA CONDUCTA COMPETENCIA, APTITUDES, CONOCIMIENTO, ETC, EN EL PUESTO QUE SE LE HA ASIGNADO.

14.- LA EMPRESA SOLAMENTE TENDRA A SU SERVICIO A LOS TRABAJADORES QUE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) HABER CUMPLIDO 16 AÑOS.
- B) SER APTOS PARA EL TRABAJO QUE SE LES SOLICITA.
- C) PASAR SATISFACTORIAMENTE EL EXAMEN MEDICO TANDO DE ADMINISTRACIÓN COMO LOS PERIODICOS QUE SOLICITA LA EMPRESA.
- D) PRESENTAR EL ESCRITO, POR EL QUE EL SINDICATO LO ENVIA O RECOMIENDA.
- E) ACREDITAR FECHACIENTEMENTE SU INSCRIPCIÓN ANTE EL I.M.S.S.

15: CUANDO EL TRABAJADOR COMETA ALGUNA FALTA SEÑALADA EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO Y SERA SANCIONADO, SE LE SOLICITARA A LA EMPRESA SU SEPARACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA. ESTA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SOLICITADO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, DICHA SEPARACIÓN NO PODRA EXCEDER DE 8 DIAS.

16.- : EL TRABAJADOR Y LA EMPRESA FIJARAN LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE LABORES SIN QUE PUEDA EXCEDER DE LOS MÁXIMOS LEGALES DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 59 DE LA LEY LABORAL VIGENTE.

17.- : EMPRESA Y SINDICATO RECONOCEN TRES CLASES DE JORNADA DIURNAS, MIXTA Y NOCTURNA, DIURNA ES LA COMPRENDIDA ENTRE LAS 6:00 Y LAS 20:00 HORAS, NOCTURNA DE LAS 20:00 A LAS 6:00 HORAS Y LA MIXTA COMPRENDE PERIODOS DE TIEMPO DE LA JORNADA DIURNA Y NOCTURNA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 60 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO. LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA SERA DE 8 HORAS, LA DIURNA, 7 LA NOCTURNA Y 7.30 LA MIXTA, SEGÚN SE OBSERVA EN EL ARTICULO 61 DEL CODIGO LABORAL MENCINADO.

18.- LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EMPRESA SE LES RETENDRA EL 2% COMO CUOTA SINDICAL ORDINARIA, SOBRE LA PERCEPCIÓN DIARIA, ASI MISMO A LOS TRANSPORTISTAS EL MISMO DESCUENTO DE LA FACTURACION EFECTUADA; Y ESTE SE OBLIGA A EFECTUAR ESE DESCUENTO QUE APARECERA CONSIGNADO EN LAS NOMINAS O LISTA DE RAYAS Y DEBERA ENTREGARLO SEMANALMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS, C.T.M., COMPROMETIENDOSE ADEMÁS A ENTREGAR AL SINDICATO COPIA DE LAS LISTAS DE RAYA O NOMINAS DE PAGO, ASI COMO CUALQUIER DOCUMENTO EN DONDE CONSTEN LOS PAGOS DE LOS AGREMIADOS, MISMO QUE SERA ENTREGADO AL DELEGADO QUE DESIGNE ESTA CENTRAL OBRERA, PREVIO NOMBRAMIENTO AVALADO POR LA MISMA, ASI MISMO LA EMPRESA LES RETENDRA DEL ACARREO DE MATERIAL EL 2% COMO CUOTA SINDICAL ORDINARIA, SOBRE LA FACTURACION EFECTUADA; Y ESTE SE OBLIGA A EFECTUAR ESE DESCUENTO QUE APARECERA CONSIGNADO Y DEBERA ENTREGARLO SEMANALMENTE AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS "FIDEL VELAZQUEZ", C.T.M.

19.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA EMPRESA GOCE DE LA LIBERTAD PARA MOVILIZAR A SUS TRABAJADORES A LOS DISTINTOS FRENTES DE TRABAJO DE LA MISMA SIN PERJUCIO DE LA CATEGORÍA QUE DESEMPEÑE, ASI COMO DEL SALARIO QUE DEVENGUE, COMPROMETIENDOSE A HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL SINDICATO EN SU OPORTUNIDAD Y POR ESCRITO.

20.- CUANDO EL TRABAJADOR LE SEAN REQUERIDO SUS SERVICIOS POR MAS TIEMPO DEL QUE SEÑALA LA LEY COMO JORNADA DIARIA SE LE ABONARA POR CADA HORA EXTRA, SALARIO DOBLE PROPORCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 68 DE LA LEY LABORAL VIGENTE.

- 21.- POR CADA SEIS DIAS DE LABORES LOS TRABAJADORES GOZARAN DE UN DIA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO EN LA INTELIGENCIA QUE SI ESTOS NO PRESTAN SUS SERVICIOS COMO SE HA MENCIONADO, PERCIBIRAN UNA SEXTA PARTE DEL SALARIO DEL TRABAJADOR O DE GARANTIA SEGÚN EL CASO POR CADA DIA QUE HUBIESE TRABAJADO.
22. EL TRABAJADOR QUE LABORE EN DOMINGO Y NO SIENDO ESTE SU DIA DE DESCANSO, SE LE PAGARA SU SUELDO POR EL DIA DESEMPEÑADO Y UNA PRIMA SOBRE EL MISMO DEL 25% SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 71 DE LA LEY YA SEÑALADA,
- 23.- EL TRABAJADOR QUE LABORE EN SUS DIAS DE DESCANSO, PERCIBIRA UN SALARIO TRIPLE SEGÚN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 73 DE LA LEY LABORAL.
- 24.- LOS TRABAJADORES GOZARAN DE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 25.- LOS TRABAJADORES GOZARAN DE LAS VACACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULO 76, 77, 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY LABORAL VIGENTE.
- 26.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A UN AGUINALDO QUE DEBERA PAGARSE ANTES DEL 20 DE DICIEMBRE, EQUIVALENTE A 15 DIAS DE SALARIO, LOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIOS SE LES PAGARA EN FORMA PROPORCIONAL, ARTICULO 87 DE LA LEY LABORAL.
- 27.- LA EMPRESA ESTA OBLIGADA A INSCRIBIR A TODOS LOS TRABAJADORES AL REGIMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR LO QUE EN LOS CASOS DE ACCIDENTE O ENFERMEDADES PROFESIONALES Y MUERTE, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 500 Y 502 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y A LA LEY DEL I.M.S.S., EN VIRTUD QUE CON ESTA ULTIMA SE SUBROGA EN CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE CORRESPONDA A LA EMPRESA.
- 28.- SE CONSIDERARA ACCIDENTE DE TRABAJO EL QUE SE PRODUZCA AL TRASLADARSE EL TRABAJADOR DE SU DOMICILIO AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y DE ESTE A AQUIEL, ARTICULO 474 DE LA LEY LABORAL.
- 29.- EN CASO DE ENFERMEDAD QUE OBLIGUE A FALTAR AL TRABAJADOR A SUS LABORES ESTE DARA AVISO A LA EMPRESA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTE A AQUELLA EN QUE SE PRESENTO EL PADECIMIENTO.
- 30.- QUEDA PROHIBIDO AL TRABAJADOR PRESENTARSE A SUS LABORES EN ESTAD DE EBRIEDAD, PORTAR ARMAS, UTILIZAR ENERVANTES TOXICOS, PRACTICAR CUALQUIER CLASE DE JUEGO, HACER RIFAS O SUSCRIPCIONES UY PROPAGANDAS DE CUALQUIER INDOLE.
- 31.- EL TRABAJADOR SE OBLIGA:
- A) SOMETERSE AL RECONOCIMIENTO MEDICO QUE ORDENE LA EMPRESA.
 - B) DESEMPEÑAR LAS LABORES QUE SE LE ENCOMIENDEN Y RESPETAR LAS ORDENES QUE LES DEN SUS SUPERIORES O REPRESENTANTES DE LA EMPRESA,
 - C) CUIDAR LAS HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES, ETC. QUE LA EMPRESA LE PROPORCIONE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES
 - D) OBSERVAR BUENA CONDUCTA DURANTE EL SERVICIO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES.
- 32.- LOS TRABAJADORES PODRAN SER DESPEDIDOS SIN RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA POR LAS CAUSALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 476 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO DE LAS CLAUSULAS PREVISTAS EN ESTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO RESPECTIVO.

33.- PARA TRATAR LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES INDIVIDUALMENTE O EN FORMA COLECTIVA, LA EMPRESA LOS ENTENDERA UNICAMENTE CON EL COIMITE EJECUTIVO O CON EL DELEGADO SINDICAL RESPECTIVO.

34.- CUANDO POR DESCOMPOSTURA NO IMPUTABLE AL TRABAJADOR O REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA, EL OPERADOR RESPECTIVO NO PUEDA LABORAR LA EMPRESA LE CUBRIRA EL 100% DE SU SALARIO.

EN ESTOS CASOS EL TRABAJADOR LABORARA EN OTRAS ACTIVIDADES DE ACUERDO A SU CAPACIDAD Y QUE LE ORDENE LA EMPRESA PARA EL CASO QUE LA DESCOMPOSTURA O REPARACIÓN DURA MAYOR TIEMPO, EMPRESA Y TRABAJADOR PODRAN CELEBRAR UN CONVENIO QUE SEA MAS PRACTICO PARA LOS MISMOS.

35.- LA EMPRESA PROPORCIONARA LOS SERVICIOS MEDICOS NECESARIOS A SUS TRABAJADORES SI ESTOS NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS ANTE EL I.M.S.S., Y SERA RESPONSABILIDAD POR LA FALTA DE ATENCIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA SI CORRE ALGUN ACCIDENTE O RIESGO PROFESIONAL EN EL CENTRO DE TRABAJO.

36.- PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DEL SINDICATO ESTE DESIGNARA EN EL CENTRO DE TRABAJO A UN DELEGADO SINDICAL, AL QUE LA EMPRESA LE OTORGARA UNA AYUDA MENSUAL PARA LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN CUYO MONTO SE ESTABLECERA EN EL TABULADOR DE SALARIOS.

37.- NO SERA RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR EL DETERIORO DE LA MAQUINARIA, HERRAMIENTA, ETC, OCASIONADA POR EL USO NATURAL.

38.- ESTE CONTRATO QUEDARA SUSPENDIDO EN SUS EFECTOS CUANDO EXISTA CAUSA LEGAL PARA ELLO EN CASO QUE LA EMPRESA RECIBA DE QUIEN LE OTORGO EL CONTRATO DE OBRA, EL AVISO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJADORES VOLVIENDO A ESTAR VIGENTES CUANDO SE REANUDEN LAS ACTIVIDADES.

39.- EL REPARTO DE UTILIDADES ENTRE LOS TRABAJADORES DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 60 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBERA PAGARSE EL IMPUESTO ANUAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULO 117, 121, 122, 123, 124, 125, 127 FRACCIONES VII, 130, 131, DE LA LEY LABORAL.

40.- EMPRESA Y SINDICATO FORMULARAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO POR LO PREVEISTO EN LOS ARTICULO 422, 423, 424, 425 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

41.- LA EMPRESA OBSERVARA LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL TITULO CUARTO PRIMERO DEL ARTICULO 132 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

42.- EL PRESENTE CONTRATO SE DEPOSITARA ANTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE DE CONFOIRMIDAD CON LOS ARTICULO 386, 387, 390, 391, 395, 397 Y 402 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

43.- EN EL CENTRO DE TRABAJO SÉ CONSTITUIRAN COMISIONES MIXTAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, INTEGRADAS POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DEL PATRON LOS CUALES VIGILARAN LA INSTRUMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS QUE SE IMPLANTEN PARA MEJORAR LA CAPACITACION DEL ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS EMPRESAS, SEGÚN LO PREVEE ÉL ARTICULO 153-I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SUS ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTA QUE EN SU CELEBRACION NO HA HABIDO DOLO, ERROR, MALA FE, LESION O

CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN 002 EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE ARRIAGA, CHIAPAS A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

POR "LA EMPRESA"

ARQ. DANIEL ANTONIO LOPEZ ORANTES
ADMINISTRADOR UNICO

POR EL SINDICATO ESTATAL

C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES
Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", C.T.M.
REG. 879/70

"POR "LA UNION" FIDEL VELAZQUEZ

**POR LA SECCION 94 DEL SINDICATO
"FIDEL VELAZQUEZ"**

C. MARIO ESTEBAN TOLEDO MENDOZA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS
SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
"FIDEL VELAZQUEZ"

**POR LA SECCION 003 DEL SINDICATO
"FIDEL VELAZQUEZ"**

C. FILIBERTO MORENO TORRES
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS
SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS
"FIDEL VELAZQUEZ"

**"POR LA UNION PATRONAL DE TRANSPORTISTAS
DE ACARREO PARA CONSTRUCCION EN LA
MODALIDAD DE VOLTEO**

C. JEFTE DAVID MORENO SANCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

EXP.NUM. CCT/07/2014.

SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", C.T.M. SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ" CON BASE EN ARRIAGA, CHIAPAS SECCIÓN 94/879/70. SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ" SECCION 3/879/70 UNION PATRONAL DE TRANSPORTISTAS DE ACARREO PARA LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE VOLTEO DE ARRIAGA, CHIAPAS S/2411/2001.

LA CAMINERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

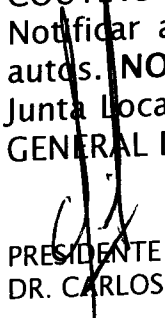
ASUNTO: DEPOSITO DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA.

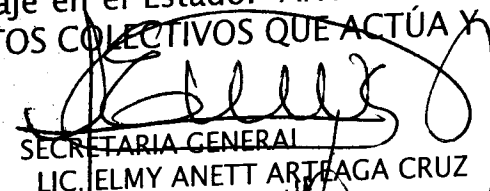
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 10 (DIEZ) DE ENERO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

Por recibido el escrito de fecha 06 de Enero del 2014, depositado ante oficialía de partes de esta Autoridad del Trabajo, el día 09 de Enero del 2014, suscrito por el C. SAUL MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS FIDEL VELÁZQUEZ, C.T.M. EXP. NÚM S/879/70, quien acredita su personalidad con Toma de Nota de fecha 03 de Junio del 2013, quien exhibe Contrato Colectivo de Trabajo por OBRA DETERMINADA, celebrado entre los siguientes sindicatos: SECCIÓN 3/879/70 DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", con domicilio en Carretera Arriaga Tuxtla Gutiérrez s/n Barrio el Retiro, representado por el C. FILIBERTO MORENO TORRES, en su carácter de Secretario General, la SECCIÓN 94/879/70 del SINDICATO DE TRANSPORTISTAS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS "FIDEL VELAZQUEZ", con domicilio en Calle 43 Sur s/n Colonia Fiidal. C.P. 30450, Arriaga,

Chiapas, representado por el C. MARIO ESTEBAN TOLEDO MENDOZA, en su Carácter de Secretario General; quien acredita su personalidad con Toma de Nota de fecha 28 de enero del 2011 y S/2411/2001 de la UNION PATRONAL DE TRANSPORTISTAS DE ACARREO PARA LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE VOLTEO DE ARRIAGA, CHIAPAS, con domicilio en calle 9ª. Norte No. 11 Colonia Centro, C.P. 30450 de Arriaga Chiapas; representado por el C. JEFTE DAVID MORENO SANCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas del sindicato antes citado; quien acredita su personalidad con toma de Nota de fecha 26 de enero del 2011; el presente Contrato Colectivo de Trabajo se celebra entre los sindicatos antes citados y la Empresa denominada: LA CAMINERA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. con domicilio en calle Campeche No. 24, colonia Plan de Ayala, C.P. 29110 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado por el ARQ. DANIEL ANTONIO LOPEZ ORANTES, en su carácter de Administrador Único de la Empresa antes citada, quien acredita su personalidad con la Escritura Pública Núm. 19,288 (Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Ocho) Volumen núm. 300 (Trescientos) ante la Fe del Notario Público Núm. 44 (Cuarenta y Cuatro) del Estado de Chiapas, el Lic. Bayardo Robles Sasso; Respecto de la Obra: MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: ARRIAGA- 5 DE MAYO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 5+500/ ARRIAGA, CONSISTENTE EN: TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO Y SEÑALAMIENTO, A REALIZARSE EN LAS LOCALIDADES: VARIAS, DEL MUNICIPIO DE ARRIAGA, CHIAPAS, PARA LO CUAL CON LAS SECCIONES OCUPARA LOS SERVICIOS DE ACARREOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA, SUMINISTROS Y RENTA DE UNIDADES DE VOLTEO Y OTRAS CONCERNIENTES AL TRANSPORTE EN TERMINOS DE ESTE CONTRATO; por lo que; LA JUNTA ACUERDA: Visto lo solicitado por el promovente y con fundamento en el Artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en Vigor, se le apercibe a las partes para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a que hayan quedado debidamente notificadas, presenten ante esta H. Autoridad Laboral; el domicilio de los sindicatos antes señalados para oír y recibir notificaciones, especificando colonia, calles y en su caso número interior o exterior del domicilio; si bien es cierto mencionan que los sindicatos señalan su domicilio en el Contrato Colectivo de Trabajo; no menos cierto es que dichas direcciones no especifican bien las calles y colonias; a sí mismo se solicita presentar ante oficialía de partes original y copia de su toma de Nota de la Sección 3/879/70 para la acreditación del Secretario General Filiberto Moreno Torres; ya que en el Contrato Colectivo de Trabajo no se encuentra anexa. En consecuencia derivado de la revisión hecha al Contrato Colectivo de Trabajo y de conformidad con el Artículo 391 fracción IX de la ley en materia, se observó que dentro del Contrato Colectivo de Trabajo se omitieron algunas comisiones Mixtas tales como: la integración de la Comisión de Seguridad e Higiene y la Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial que se deba impartir a

quienes vayan a ingresar a laborar a la empresa o establecimiento; por otra parte en la segunda foja de la presente promoción se describe el Contrato Colectivo de Trabajo como un Contrato de Prestación de Servicios y debe decir : Contrato Colectivo de Trabajo; por lo anterior se solicita a las partes quitar la palabra prestación de Servicios, quedando de la siguiente manera: **CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**. En consecuencia en caso de no dar cumplimiento a lo antes citado, este Contrato Colectivo de Trabajo se tendrá por no depositado y será enviado al archivo como expediente total y definitivamente concluido. En tal virtud siendo las 13:00 horas del día 09 de Enero del 2014, Regístrese en el libro de gobierno y fórmese expediente bajo el número **CCT/07/2014**.- Queda a disposición de los sindicatos copia del presente acuerdo para los efectos legales correspondientes, previo acuse de recibo que quede agregado en autos, autorizando para tales efectos a los CC. SAUL MARTINEZ MARTINEZ, AZALIA GUADALUPE ESPINOSA COUTIÑO Y ERNELY TRINIDAD ACEVEDO; se comisiona al C. Actuario Notificar a la Empresa, el presente acuerdo en el domicilio señalado en autos. **NOTIFIQUESE**.-Así lo proveyeron y firman los Cc. Miembros de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ACTÚA Y DA FE.--


PRESIDENTE
DR. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ


SECRETARIA GENERAL
LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ


REPRESENTANTE DEL TRABAJO
C. JOSE ARBELO GALDAMEZ CRUZ


REPRESENTANTE DEL CAPITAL
L.A.E JOSE DAVID CRUZ VARGAS

L'EAAC/L'mcrm